



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 000063-2021-FONCODES/DE

Lima, 04 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 000035-2021-MIDIS/FONCODES/UGPI de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura; el Informe N° 000152-2021-MIDIS/FONCODES/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000056-2021-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes (en adelante, Programa Foncodes) a dicho sector;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Foncodes, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, establece en los literales i), j) y t) del artículo 9 que la Dirección Ejecutiva tiene la función de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de su competencia; celebrar, modificar y resolver convenios y/o contratos, fideicomisos o similares con organismos o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, relacionadas con el funcionamiento u operación del Programa, en el marco de sus competencias y con sujeción a las normas legales vigentes e informando de los mismos al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; así como delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, así como otorgar y derogar los poderes que considere necesarios dentro de los límites legales;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, se aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, que es de obligatorio cumplimiento para los distintos ministerios y programas que se encuentren involucrados, directa o indirectamente. El mismo que tiene por finalidad contribuir al desarrollo armonioso de las comunidades nativas y centros poblados del ámbito petrolero de Loreto a través de la promoción de un desarrollo territorial participativo en el que los actores públicos, privados y de la sociedad civil sean capaces de comprender y aprovechar sosteniblemente las potencialidades del territorio. Asimismo, se dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Foncodes, es responsable de implementar proyectos productivos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria; así como, del eje de conectividad física en cuanto en materia de embarcaderos y caminos de herradura;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 040-2021, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan la dinamización de la economía a través de



Firmado digitalmente por
GONZALES INGA Ruth Janen FAU
20509139700 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03.05.2021 23:10:01 -05:00



Firmado digitalmente por GINET
GALLARDO Guillermo Jesus FAU
20509139700 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03.05.2021 23:00:16 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por RENGIFO
NAKAMA Rocio Marisol FAU
20509139700 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03.05.2021 20:00:18 -05:00

mecanismos de financiamiento de inversiones y actividades productivas, comprendidas en el Plan del Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero, de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto y ámbito minero de los departamentos de Apurímac, Cusco y Ayacucho, que minimicen la afectación que viene produciendo la propagación del COVID-19 en las economías de la población económicamente vulnerable;

Que, el decreto de urgencia citado en el considerando precedente dispone, entre otros, en su artículo 5 que se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales, conforme al Anexo N° 6 de dicho decreto de urgencia, en el marco del “Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto”, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, previa suscripción de convenios con los Gobiernos Locales respectivos;

Que, mediante el Informe N° 000035-2021-MIDIS/FONCODES/UGPI, la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta de modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Foncodes y la Municipalidad para financiar la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 040-2021 para su aprobación, y recomienda se delegue en el jefe de la Unidad Territorial Iquitos la suscripción del mismo;

Que, a través del Informe N° 000152-2021-MIDIS/FONCODES/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización encuentra conforme la propuesta de modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Foncodes y la Municipalidad para financiar la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto, por lo que recomienda proseguir con las acciones subsiguientes en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 000056-2021-MIDIS/FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y normativa aplicable, considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva por medio de la cual se apruebe el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Foncodes y la Municipalidad para la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales en el marco del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, y se delegue en el jefe de la Unidad Territorial Iquitos la facultad para suscribir el mismo;

Que, estando a los considerandos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Foncodes y la Municipalidad para la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales en el marco del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, y se delegue en el jefe de la Unidad Territorial Iquitos la facultad para suscribir el mismo;

Con la visación de la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – Foncodes; la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, que aprueba el Plan de Cierre de Brechas de Loreto; el Decreto de Urgencia N° 040-2021 que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan la dinamización de la economía a través de mecanismos de financiamiento de inversiones y actividades productivas, comprendidas en el Plan del Cierre de Brechas; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa Foncodes, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Modelo de Convenio

Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Foncodes y la Municipalidad para la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Delegación de facultades

2.1 Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad Territorial Iquitos la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional al que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

2.2 La delegación de la facultad a la que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

2.3 El/la Jefe/a de la Unidad Territorial Iquitos al cual se le delega la facultad indicada en la presente resolución, informará al Director Ejecutivo del Programa Foncodes, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 3.- Disposición

Disponer que la Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura y la Unidad Territorial Iquitos adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes (<http://www.gob.pe/foncodes>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

.....
HUGO P. VILA HIDALGO
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO N° [...] -20[...]-MIDIS/FONCODES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES Y LA MUNICIPALIDAD [PROVINCIAL DE...../DISTRITAL DE.....]/ PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VEREDAS PEATONALES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales a través de los núcleos ejecutores en comunidades nativas del ámbito de [la Municipalidad [Provincial/Distrital]/ de ()], en adelante **LAS INTERVENCIONES**, que celebran de una parte, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en adelante **FONCODES**, con RUC N° 20509139700, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por el Jefe de la Unidad Territorial Iquitos: [...], con DNI N° [...], según facultades otorgadas mediante [...], en adelante el **JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD [PROVINCIAL/DISTRITAL] DE [...]**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], del distrito de [...], provincia de [...], departamento de [...], debidamente representado/a por su [ALCALDE/ALCALDESA], [...], identificad[o/a] con DNI N° [...], designado/a mediante Resolución N° 3591-2018-JNE y facultado/a mediante _____, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **FONCODES** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 y opera conforme al Manual de Operaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, tiene como misión gestionar programas y proyectos de desarrollo productivo, infraestructura económica y social orientados hacia la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y urbano, articulados territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local.

FONCODES interviene a través de la modalidad de NÚCLEO EJECUTOR, el mismo que es un ente colectivo sujeto de derecho, de carácter temporal, en mérito al Decreto Supremo N° 015-96-PRES, goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES que se encuentren a su cargo y se sujeta a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local; así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

1.3 **FONCODES** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 A través del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, se declara de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.
- 2.2 Mediante el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM se aprobó el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, el mismo que tiene por finalidad contribuir al desarrollo armonioso de las comunidades nativas y centros poblados del ámbito petrolero de Loreto a través de la promoción de un desarrollo territorial participativo en el que los actores públicos, privados y de la sociedad civil sean capaces de comprender y aprovechar sosteniblemente las potencialidades del territorio.
- 2.3 A través del Decreto de Urgencia N° 040-2021, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan la dinamización de la economía a través de mecanismos de financiamiento de inversiones y actividades productivas, comprendidas en el Plan del Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero, de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto y ámbito minero de los departamentos de Apurímac, Cusco y Ayacucho, que minimicen la afectación que viene produciendo la propagación del COVID-19 en las economías de la población económicamente vulnerable.
- 2.4 Mediante el decreto de urgencia antes citado se dispone, entre otros, en el artículo 5 que se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales, conforme al Anexo N° 6 de dicho decreto de urgencia, en el marco del “Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto”, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, previa suscripción de convenios con los Gobiernos Locales respectivos.
- 2.5 Mediante el Acta de Reunión entre **FONCODES / LA MUNICIPALIDAD** (Anexo N° 01), para las intervenciones en materia de veredas peatonales, comprendidas en el Anexo N° 6 del Decreto de Urgencia N° 40-2021, realizada el día [...] se acordó la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de viabilizar la implementación de **LAS INTERVENCIONES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES.
- 3.3 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones de FONCODES.
- 3.6 Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, que aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.
- 3.7 Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización economía para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan del Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** autorice a **FONCODES** la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales, a través de los Núcleos Ejecutores señaladas en el Anexo N° 02 del presente Convenio, de competencia MUNICIPAL exclusiva, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 040-2021.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se obligan a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, para ello asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Son obligaciones de FONCODES:

- a) Financiar el Expediente, que determine las actividades, costos y alcance del mantenimiento de veredas, bajo la modalidad del Núcleo Ejecutor, conforme a lo señalado en el Anexo N° 6 del Decreto de Urgencia N° 040-2021.
- b) Financiar la ejecución, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, del mantenimiento de veredas peatonales de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

5.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a) Poner en operación y realizar el mantenimiento correspondiente a las veredas peatonales; posterior a la intervención realizada
- b) Brindar apoyo en las gestiones con las comunidades para la realización de las actividades necesarias para la ejecución del mantenimiento de las veredas.
- c) Designar, en caso de estimarlo, un veedor para participar en la etapa de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las obligaciones que se desarrollen como producto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada, designando a los siguientes funcionarios:

- **Por el FONCODES:** El Jefe de la Unidad Territorial Iquitos.
- **Por LA MUNICIPALIDAD:** _____

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 9.1 Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado por escrito mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 9.2 Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por alguna de **LAS PARTES**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige, por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados por **LAS PARTES**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los mismos y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 13.2 Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus integrantes y/o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.
- 14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus integrantes y/o personas vinculadas.
- 14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas u organizativas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.
- 15.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.
- 15.4 La implementación de **LAS INTERVENCIONES** se regirá por los lineamientos, procedimientos, entre otras normas que **FONCODES** apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio a su suscripción los siguientes Anexos:

- 16.1 Anexo N° 01: Acta de Reunión entre FONCODES y LAS MUNICIPALIDADES.
- 16.2 Anexo N° 02: Lista de intervención de mantenimiento de veredas peatonales por la MUNICIPALIDAD.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de ____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

(Nombres y apellidos)
Jefe de la Unidad Territorial Iquitos
FONCODES

(Nombres y apellidos)
Alcalde/Alcaldesa
MUNICIPALIDAD

ANEXO N° 01

ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL PROGRAMA FONCODES Y MUNICIPALIDADES

A las..... horas del día de del año dos mil veintiuno, en las instalaciones de, ubicada en la, distrito....., provincia Maynas, departamento Loreto, se realizó el taller denominado:, con la finalidad de firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **FONCODES** y las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mantenimiento de veredas peatonales (Anexo N° 02), conforme al Anexo N° 6 del Decreto de Urgencia N° 040-2021 para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, para lo cual se reunieron los representantes del **FONCODES** y **MUNICIPALIDADES**, que se detalla:

1. Sr. – Representante de Foncodes (JUT Iquitos).
2. Sr. – Representante de Foncodes (Asesor Legal UT Iquitos).
3. Sr/Sra. – Alcalde/sa de la Provincia
4. Sr. – Alcalde del distrito
5. Sr. – Alcalde del distrito
6. Sr. – Alcalde del distrito
7. Sr. – Alcalde del distrito
8. Sr. – Alcalde del distrito
9. Sr. – Alcalde del distrito
10. Sr. – Alcalde del distrito
11. Sr. – Alcalde del distrito

Se dio inicio a la reunión, haciendo uso de la palabra el Jefe de la Unidad Territorial Iquitos, quien luego de dar la bienvenida a los presentes, pasó a exponer lo que a continuación se detalla:

AGENDA Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. El Jefe de la Unidad Territorial de Iquitos informa a los los representantes de los Gobiernos Locales los alcances del Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
2. El Jefe de la Unidad Territorial de Iquitos precisa a los representantes de los Gobiernos Locales lo dispuesto en el Artículo 5 del citado Decreto de Urgencia relacionado al mantenimiento de veredas peatonales en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y la suscripción de convenios con los Gobiernos Locales respectivos conforme el Anexo N° 6 de dicho Decreto de Urgencia N° 040-2021.

ACUERDOS:

1. Mediante la presente Acta de Reunión se acordó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional (CONVENIO N° [...] -20[...] -MIDIS/FONCODES), para la implementación de LAS INTERVENCIONES definidas en Anexo N° 02 que forma parte del mismo.
2. Se cuenta con la información para la implementación de las intervenciones de mantenimiento de veredas peatonales (Anexo N° 02).

Siendo las del día de del año dos mil veintiuno, se procedió a firmar la presente acta en señal de conformidad, dándose por finalizada la reunión.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
1)		
2)		
3)		
4)		
5)		
6)		
7)		
8)		
9)		
10)		
11)		
12)		
13)		
14)		
15)		
16)		

ANEXO N° 02

**LISTA DE INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS PEATONALES
POR MUNICIPALIDAD**

ÍTEM	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UBIGEO CC PP	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	META	UND
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							